



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2670 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3941-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0706-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000108 y Papeleta de Infracción N° 0000195 y expediente N° 026448-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 24 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000108 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000195, cometida en la Calle Ilo N° 150 Moquegua, Impuesta al señor **JORGE OCAMPO**, por la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" Ampliación y Remodelación**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil Doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0706-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano es de opinión que se deje sin efecto la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000195 y el Acta de Constatación N° 000108, ya que el inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica por error ha notificado al recurrente.

Que, asimismo mediante el expediente N° 026448-2017 de fecha 31 de julio del 2017, el señor **JORGE LUIS BAUTISTA CAMPO**, menciona que solo alquila un cuarto en la calle Ilo N° 152, y que su persona vive en la ciudad de Ilo, tal como aparece en su DNI, y no es propietario de dicho predio, por lo que procede a devolver la papeleta de notificación de infracción N° 0000195 y Acta de Constatación N° 000108 a fin de que se anule.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por el señor **JORGE LUIS BAUTISTA CAMPO**, mediante expediente N° 026448-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000195 y el Acta de Constatación N° 000108.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000195 y el Acta de Constatación N° 000108.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor Jorge Luis Bautista Campo, con dirección domiciliaria en la calle Ilo N° 152 de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2670 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3941-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0706-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000108 y Papeleta de Infracción N° 0000195 y expediente N° 026448-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 24 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000108 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000195, cometida en la Calle Ilo N° 150 Moquegua, Impuesta al señor **JORGE OCAMPO**, por la Infracción tipificada con **Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" Ampliación y Remodelación**, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil Doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0706-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano es de opinión que se deje sin efecto la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000195 y el Acta de Constatación N° 000108, ya que el inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica por error ha notificado al recurrente.

Que, asimismo mediante el expediente N° 026448-2017 de fecha 31 de julio del 2017, el señor **JORGE LUIS BAUTISTA CAMPO**, menciona que solo alquila un cuarto en la calle Ilo N° 152, y que su persona vive en la ciudad de Ilo, tal como aparece en su DNI, y no es propietario de dicho predio, por lo que procede a devolver la papeleta de notificación de infracción N° 0000195 y Acta de Constatación N° 000108 a fin de que se anule.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por el señor **JORGE LUIS BAUTISTA CAMPO**, mediante expediente N° 026448-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000195 y el Acta de Constatación N° 000108.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000195 y el Acta de Constatación N° 000108.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor Jorge Luis Bautista Campo, con dirección domiciliaria en la calle Ilo N° 152 de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2670 -2017-GDUAAAT/GM/MPMN

Moquegua, 29 NOV. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3941-2017-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, Informe N° 0706-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000108 y Papeleta de Infracción N° 0000195 y expediente N° 026448-2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 24 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000108 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000195, cometida en la Calle Ilo N° 150 Moquegua, Impuesta al señor JORGE OCAMPO, por la Infracción tipificada con Código N°229 "Por efectuar construcciones sin licencia municipal" Ampliación y Remodelación, infracción sancionada con el 30% de la UIT, equivalente a la suma de S/. 1,215.00 (Mil Doscientos quince con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 0706-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN de fecha 07 de noviembre del 2017, el encargado del Área de Control Urbano es de opinión que se deje sin efecto la papeleta de Notificación de Infracción N° 0000195 y el Acta de Constatación N° 000108, ya que el inspector de la Gerencia de Desarrollo Urbano, indica por error ha notificado al recurrente.

Que, asimismo mediante el expediente N° 026448-2017 de fecha 31 de julio del 2017, el señor JORGE LUIS BAUTISTA CAMPO, menciona que solo alquila un cuarto en la calle Ilo N° 152, y que su persona vive en la ciudad de Ilo, tal como aparece en su DNI, y no es propietario de dicho predio, por lo que procede a devolver la papeleta de notificación de infracción N° 0000195 y Acta de Constatación N° 000108 a fin de que se anule.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud efectuada por el señor JORGE LUIS BAUTISTA CAMPO, mediante expediente N° 026448-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000195 y el Acta de Constatación N° 000108.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000195 y el Acta de Constatación N° 000108.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al señor Jorge Luis Bautista Campo, con dirección domiciliaria en la calle Ilo N° 152 de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO